



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 351-2024-MDI-GDUyR/G.**



Fecha: Independencia,

19 JUN. 2024

**VISTO;** El Informe N° 1448-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 12 de Junio del 2024, Carta N° 001-2024/RGCV-CA/RC, de fecha 09 de Mayo del 2024, Carta N° 010-2024/CONSOECIO ASUNCION/RGCV/RC, de fecha 31 de Mayo del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus



amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

**I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:**

- OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

• **UBICACIÓN:**

Región : Ancash.  
 Provincia : Huaraz.  
 Distrito : Independencia.  
 Localidades : VICHAY.

- ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
- MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA
- VALOR REFERENCIAL : S/. 1,835,651.18
- CONTRATISTA : **CONSORCIO MACSILRELI**
- REPRESENTANTE LEGAL COMUN : Sr. EDWIN CARLOS GARCIA MORALES – Representante Legal
- PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°064-2022-MDI/CS/2da CONV.
- CONTRATO DE EJECUCION OBRA : CONTRATO N°082-2022-MDI/GM
- FECHA CONTRATO DE OBRA : 02 de diciembre del 2022
- MONTO TOTAL DE CONTRATO : S/. 1,835,651.18
- DEDUCTIVO : S/. 77,742.18
- MONTO OTORGADO ADELANTO DIRECTO : NO SOLICITADO
- ADELANTO POR MATERIALES : NO SOLICITADO
- MONTO OTORGADO ADELANTO MATERIALES : NO SOLICITADO
- RESIDENTE DE OBRA : Ing. GIOVANNI ALFONSO MONTOYA SILES

**SUPERVISION DE OBRA:**

- CONSULTOR DE SUPERVISIÓN : **CONSORCIO ASUNCION**
- REPRESENTANTE LEGAL COMUN : Sr. ROOSVELT G. COLLADO VIDAL
- PROFESIONAL CLAVE : ING. FORTUNADO LEONCIO REYES HUAYANEY
- SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA
- CONTRATO DE SERVICIO : ADENDA N°01-2023-MDI/GM AL CONTRATO N°082-2022-MDI/GM

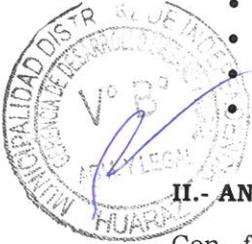




- **FECHA CONTRATO DE SERVICIO** : 27 de abril del 2023
- **MONTO TOTAL DE CONTRATO** : S/. 91, 781.46

**EJECUCION DE OBRA:**

- **ENTREGA DE TERRENO** : 26 de diciembre del 2022
- **INICIO DE OBRA** : 28 de diciembre del 2022
- **PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA** : 90 Días Calendarios.
- **TERMINO PROGRAMADO DE OBRA** : 27 de marzo del 2023
- **AMPLIACION DE PLAZO** : NO SOLICITADO
- **PLAZO REAL DE EJECUCION** : 90 Días Calendarios
- **TERMINO DE EJECUCION OBRA** : 27 de marzo del 2023
- **AVANCE EJECUTADO ACUMULADO** : 95.76%
- **AVANCE PROGRAMA. ACUMULADO** : 95.76%
- **CONDICION DE LA OBRA** : Se encuentra **CULMINADA**.

**II.- ANTECEDENTES:**

Con fecha 04 de junio del 2024, mediante **CARTA N°010-2024/CONSORCIO ASUNCION/RGCV/RC**, el supervisor de obra, presenta el informe de liquidación como tal de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. A la Municipalidad Distrital de Independencia, para su trámite correspondiente”.

Con fecha 19 de abril del 2024, con **RESOLUCION GERENCIAL N°238-2024-MDI/GDUyR/G**, sobre la aprobación de la liquidación de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Con fecha 04 de abril del 2024, con **CARTA N°010-2024/CONSORCIO ASUNCION/RGCV/RC**, presenta la liquidación de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Con fecha 02 de Junio del 2023, se reunieron en la urbanización los Quenuales del Barrio de Vichay, representantes del comité de recepción y representantes del **Consortio Macsireli**, para la verificación de los trabajos realizados, encontrándose conforme se procede a la recepción de la obra : **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Con fecha 23 de mayo del 2023, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°164-2023-MDI/GDUyR/G**, se designa al comité de recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA**



**LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, que están integrado de la siguiente manera.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del comité	<b>Ing. HOLGER ITA ROBLES</b> Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	<b>Ing. LUIS MARIANO GONZALES CABALLERO</b> Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico	<b>Ing. FORTUNATO LEONCIO REYES HUAYANEY</b> Supervisor de la Obra

Con fecha 27 de marzo del 2023, mediante **Asiento 209** el supervisor verifica la culminación de los trabajos y comunica a la entidad para la conformación del comité de recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Con fecha 28 de diciembre del 2022, se firma el acta de inicio de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Con fecha 26 de diciembre del 2022, se firma el acta de entrega de terreno para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA,- PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

### III.- ANALISIS:

#### **4.1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.**

Durante la supervisión de la ejecución del proyecto, el **CONSORCIO ASUNCION**, cumplió con el **ADENDA N°01-2023-MDI/GM AL CONTRATO N°082-2022-MDI/GM**, suscrito el 27 de abril del 2023 por un monto ascendente a S/. 91,781.46 incluido el IGV, y con un plazo de servicio en la ejecución de obra de 90 días calendarios.

#### **4.2 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

**4.3 Metrados ejecutados.** Se adjuntan el Resumen y las planillas de Metrados detallados en el capítulo correspondiente a los metrados post construcción.

**4.4 Monto final de contrato de obra.** De la liquidación final – Resumen General se determina que el Monto Final del contrato asciende S/. 9178.27 (nueve mil ciento setenta y ocho con 27/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al pago por la liquidación de obra a suma alzada.



**4.5. Pagos a cuenta.** De los montos cancelados y retenidos por la Entidad, se resume que el CONSULTOR DE SUPERVISIÓN ha percibido el monto de S/. 82, 603.19 (ochenta y dos mil seiscientos tres con 19/100), incluido el IGV. de los cuales un porcentaje corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

CONCEPTO	CP N°	MONTO S/.	MONTO S/.
VALORIZACION N° 01	6192-2023	0.55	
DETRACCION	6191-2023	440.00	3671.25
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	6190-2023	3230.70	
VALORIZACION N° 02	6149-2023	17714.03	
DETRACCION	6248-2023	3414.00	28452.21
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	6247-2023	5947.45	
PENALIDAD	6246-2023	1376.73	
VALORIZACION N° 03	6295-2023	22614.77	
DETRACCION	6294-2023	3084.00	25698.77
VALORIZACION N° 04	10237-2023	21446.96	
DETRACCION	10236-2023	3334.00	24780.96
TOTAL PAGOS GENERADOS Y RETENIDO			82603.19
TOTAL PAGO PENDIENTE POR LA LIQUIDACION			9178.27
<b>TOTAL</b>			<b>91781.46</b>
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO A DEVOLVERSE			9178.15

#### Monto retenido (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO).

La Entidad, le ha retenido al CONSULTOR DE SUPERVISIÓN S/9,178.15 (nueve mil ciento setenta y ocho con 15/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de Obra.

#### DE LAS PENALIDADES A LA SUPERVISION

Existiendo una penalidad durante la ejecución, el cual ya fue deducida en el tiempo determinado.

En cuanto a la liquidación Según los términos de referencia el CONSULTOR DE SUPERVISIÓN cumplió con todo lo requerido en plazo establecido por lo que no se le aplica ninguna penalidad, ya que se presentó dentro de los plazos establecidos para la presentación de la liquidación del CONSULTOR DE SUPERVISIÓN:

El CONSULTOR DE SUPERVISIÓN presenta el informe de liquidación de contrato de ejecución el 04 de abril del 2024 y siendo ésta aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°238-2024-MDI/GDUyR/G el 19 de abril.

En tanto haciendo la contabilización de tiempos el CONSULTOR DE SUPERVISIÓN, solicita los comprobantes de pago el 14 de mayo del presente año, siendo esta entregadas a unos días posteriores a su solicitud; por lo que presenta su liquidación el 04 de junio del 2024 sustentados con los documentos solicitados.

Que de acuerdo al análisis realizado al informe de liquidación del Servicio de Consultoría la Supervisión de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA,- PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, se



determinó que si se ha cumplido con los términos del CONTRATO N° 91-2022-MDI/GM, de fecha 20DIC2022.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que " Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y, contándose con la conformidad al informe de liquidación del Servicio de Consultoría la Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA,- PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de Las facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la LIQUIDACION del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA,- PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

**ARTÍCULO 2°.-** Que, de acuerdo a la revisión, esta contempla los documentos necesarios así mismo cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la ADENDA N°01-2023-MDI/GM AL CONTRATO N°082-2022-MDI/GM, del contrato de LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA URBANIZACION LOS QUENUALES DEL BARRIO DE VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"..

**ARTICULO 3°.-** Según la evaluación realizada a la LIQUIDACION DEL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN, se puede notar en el cuadro de pagos a cuenta S/. 9,178.27 ((nueve mil ciento setenta y ocho con 27/100 Soles) Incluido IGV, que corresponde por el pago por liquidación de supervisión, sin objeto de penalidad.

**ARTICULO 4°.-** Que, la Entidad, le ha retenido al CONSULTOR DE SUPERVISIÓN S/9,178.15 (nueve mil ciento setenta y ocho con 15/100 Soles), incluido el IGV; monto que corresponde al 10% del monto del contrato principal, como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** que será devuelto cuando se emita la Resolución de Aprobación de la Liquidación Final de Supervisión.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .



**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

**ARTÍCULO 7°.- DAR** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.  
GDUyR/rpt



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUÁRAZ  
ING. PABLO RONALD SANCHEZ ALVAREZ  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL  
CIP 74348

